



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE  
ENTRE LEXPRO Y EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LEXPRO SRL. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, LA CIUDADANA SILVIA ELENA MARTINEZ OTONDO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SOCIEDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, REPRESENTADA POR EL DR. JOSE LUIS PÉREZ ÁNGELES EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE RECTOR Y POR EL MTRO. JORGE ARTURO PARRA TELLEZ GIRON, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### DECLARACIONES

DECLARA “LEXPRO SRL” QUE:

- I. Es una empresa que se encuentra debidamente constituida bajo el Testimonio Numero: Doscientos Noventa y Tres/ Dos mil veintitrés – 293/2023, ---- Escritura Pública Sobre Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación LEXPRO S.R.L., de fecha 10 de julio de 2023 dos mil veintitrés, ante la Notaria de Fe Publica N° 7 Abg. Jhaquelin Nely Flores Gutiérrez, del municipio de nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz – Bolivia.
- II. Que la Lic. Silvia Elena Martínez Otondo, tiene el Poder General de Administración y Representación Legal, conforme al Testimonio Numero: trecientos diecisiete / Dos mil veintitrés – 317/2023, de fecha 10 de julio de 2023 dos mil veintitrés, ante la Notaria de Fe Publica N° 7 Abg. Jhaquelin Nely Flores Gutiérrez, del municipio de nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz – Bolivia.
- III. Que su Representante Legal Lic. Silvia Elena Martines Otondo, cuenta con el poder suficiente para obligarse al clausulado del presente instrumento según consta en la escritura pública antes mencionada, en la que se le otorga poder para celebrar el presente convenio, mismo que no le ha sido revocado o limitado a la fecha.
- IV. Tiene por objeto.
  - Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o hoy del extranjero.
  - a) Capacitaciones jurídicas y periciales forenses destinadas a empresas públicas, privadas, profesionales y público en general.
  - b) Realizar actividades u operaciones relacionadas con el servicio de planificación, organización, oferta, apoyo, desarrollo, ejecución y evaluación de procesos de educación, promover y desarrollar planes, programas y proyectos para la formación de postgrado bajo la coordinación de una instancia, conformada por las universidades del sistema educativo.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE  
ENTRE LEXPRO Y EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

- c) La prestación de servicios de consultoría, asesoría, educación, consultoría jurídica, servicios periciales forenses.

Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Federico Suazo, Edificio Torre Ventura, Piso 13 Oficina D, Zona Sopocachi bajo, de la ciudad de La Paz Bolivia.

DECLARA "EL COLEGIO" QUE:

- I. Es una persona moral, dedicada a la impartición de estudios de nivel superior y estudios de posgrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que funciona conforme a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Estado Libre y Soberano de Jalisco; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, así como en los acuerdos y disposiciones.
- II. Al mismo tiempo manifiesta que se encuentra debidamente constituida en la escritura pública número 28,139 veintiocho mil cientos treinta y nueve, de fecha 20 de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Oropeza Hernández, notario público número 23 de la ciudad de Puebla, Puebla.
- III. Que su representante el Dr. José Luis Pérez Ángeles, cuenta con facultades suficientes para obligarse al clausulado del presente instrumento según consta en la escritura pública antes mencionada, en la que se le otorga poder para celebrar el presente convenio, mismo que no le ha sido revocado o limitado a la fecha.
- IV. Que está representado en este acto por el Ing. Jorge Arturo Parra Téllez Girón, Director General del Colegio Libre de Estudios Universitarios Plantel Guadalajara, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni limitadas en alguno de sus términos, según lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 61888 sesenta y un mil ochocientos ochenta y ocho del 23 de noviembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Lic. Sandra Giovanna Rivero Pastor, notario público titular número 1 de la ciudad de Puebla, Puebla, la cual se tiene aquí por reproducida íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Tiene por objeto.
  - a) La prestación de servicios educativos en el nivel superior y estudios de posgrado en las áreas de la Criminología y la Criminalística; así como de otras ramas de estudio para realizar investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas; y coadyuvar al estudio, preservación, desarrollo y difusión de la cultura.;



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE  
ENTRE LEXPRO Y EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

- c) Realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de comunidad.
- d) Desarrollar programas de apoyo en beneficio de la comunidad.
- e) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo social de la comunidad.
- f) Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Calzada independencia NTE 111, Zona centro, Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligarse entre sí en los términos del mismo.

II. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objetivo del presente convenio consiste en establecer actividades de complementación y cooperación académica científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

**SEGUNDA.-** “LEXPRO SRL” y “EL COLEGIO” establecen que la materia de intercambio se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

2.1 De Actividades Académicas de Educación Continua y Difusión Cultural: Este programa incluye la realización de actividades tales como: cursos, congresos, foros, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, exposiciones, conciertos, muestras cinematográficas y todas aquellas encaminadas a diversificar las alternativas de



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE  
ENTRE LEXPRO Y EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

especialización y actualización de la comunidad universitaria, así como apoyar los contenidos de los planes y programas de estudio.

2.2 De Personal, de Investigación e Intercambio Académico. Este programa consiste en el intercambio de especialistas e investigadores, bien sea como conferencistas, ponentes, conductores o invitados de honor a las actividades de extensión que cada institución organice en lo particular y Alumnos. Esta participación se circunscribirá a sus respectivas áreas de interés institucional.

2.3 Desarrollo de Proyectos Conjuntos de Investigación. Este programa consiste en desarrollar proyectos conjuntos de investigación con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario.

2.4 Cursos de Formación Profesional. Ambas instituciones proveerán a través de este programa, la capacitación, la actualización y especialización de su alumnado, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones.

2.5 De Publicaciones y Otros Materiales de Interés Común. Este programa consiste en intercambiar, con base a los acuerdos específicos: publicaciones, materiales, uso de biblioteca y centros de investigación documental según se estipule en el acuerdo específico respectivo.

2.6 De Intercambio Académico. Este programa consiste en promover el intercambio académico, para alumnos en programas de estudios así como en educación continua y movilidad.

**TERCERA.-** Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales y responsables de operación a las autoridades mencionadas en sus respectivas declaraciones; en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones.

**CUARTA.-** Tanto “EL COLEGIO” y “LEXPROSRL” convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencias características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente a un programa de educación y/o capacitación, será sometido a las autoridades respectivas para elevarlo a la categoría de Acuerdo Específico de Colaboración, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio anexándose al mismo.

**QUINTA.-** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE  
ENTRE LEXPRO Y EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de las partes, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

**SEXTA.-** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 07 de febrero de 2026 con la posibilidad de ser renovado mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden. Asimismo, podrá darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos.

**SÉPTIMA.-** Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a su interpretación las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

**OCTAVA.-** "LEXPRO SRL" por ningún motivo podrá hacer uso o explotación de los derechos que pertenecen a "GRUPO UNIVERSITARIO DE PUEBLA AC" para fines diversos al presente convenio. "LEXPRO SRL" tampoco tendrá derecho al uso o explotación en su beneficio, de las marcas, avisos comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que pertenezca a "GRUPO UNIVERSITARIO DE PUEBLA AC"

Ambas partes acuerdan que "LEXPRO SRL" no distribuirá, prestará, copiará, reproducirá ni venderá, total o parcialmente, material concerniente a "GRUPO UNIVERSITARIO DE PUEBLA AC", descritos en el presente convenio.

Las Partes convienen en que en caso que en el presente convenio arrojen resultados susceptibles de protección bajo la Ley Federal de Derecho de Autor y/o la Ley de la Propiedad Industrial, la propiedad sobre los mismos corresponderá a "GRUPO UNIVERSITARIO DE PUEBLA AC".

Del mismo modo "LEXPRO SRL" declara que en el presente convenio no violentará los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero, por lo que sacará en paz y a salvo a "GRUPO UNIVERSITARIO DE PUEBLA AC" de cualquier contingencia relacionada.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad Guadalajara, Jalisco, México a 07 de febrero de 2024.

POR "LEXPRO SRL"

**LIC. SILVIA ELENA MARTÍNEZ OTONDO**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE  
ENTRE LEXPRO Y EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

"GERENTE GENERAL"

POR "EL COLEGIO"



**MTRO. JORGE ARTURO PARRA TELLEZ GIRON**  
DIRECTOR GENERAL

**LCDA. DANIELA SANTANA RUIZ**  
VINCULACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA